



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

**RESOLUCION No. 02  
Del 30 de agosto de 2006**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA  
DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO FOSOL"**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "FOSOL", en uso de las facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo establecido en los estatutos del Fondo de Empleados del Instituto de Desarrollo Urbano "FOSOL", corresponde a la Junta Directiva expedir su propio reglamento.
2. Que es necesario reglamentar los procedimientos para el eficiente funcionamiento y desempeño de sus actividades

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1º.** Los miembros de la Junta Directiva están obligados a conocer el estatuto, los reglamentos que existan en FOSOL, como también las normas vigentes relacionadas con los Fondos de Empleados, cumplirlos y propender por que los asociados los cumplan.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7



**CAPITULO II**

**FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 2º. COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General por el sistema de planchas y cuociente electoral, los cuales pueden ser removidos o reelegidos para periodos de (2) años.

**ARTICULO 3º. REMOCIÓN.** Los miembros de la Junta serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
2. Comisión u omisión de actos contrarios a la designación de la cual están investidos.
3. Por perder la calidad de asociado.
4. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva, sin causa justificada, siempre y cuando hayan sido citados en los términos del estatuto.

**PARÁGRAFO:** La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a este mismo órgano de administración, previa comprobación de la causal invocada, salvo las señaladas en los numerales 1 y 2 cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

**ARTICULO 4º. INSTALACIÓN.** La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General una vez iniciando el trámite de inscripción y registro de los directivos ante los organismos correspondientes.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

**PARAGRAFO 1:** Esta primera reunión será presidida por el primer renglón de las planchas que obtenga el mayor número de votos en la elección.

**PARAGRAFO 2:** La nueva Junta Directiva citará a la Junta Directiva saliente para que en reunión haga entrega de sus cargos.

**ARTICULO 5°. LUGAR DE REUNIÓN.** La Junta Directiva sesionara en las oficinas principales del Fondo de Empleados del Instituto de Desarrollo Urbano "FOSOL", salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

**ARTICULO 6°. REUNIÓN ORDINARIA.** La Junta Directiva sesionará como mínimo una vez al mes con la asistencia de sus miembros principales, quienes serán citados previamente. A ella podrán asistir el Gerente, el Revisor Fiscal y un representante del Comité de Control Social o quien sea invitado por cuanto se requiere en el desarrollo del orden del día.

**ARTICULO 7°. CALENDARIO DE REUNIONES.** Al instalarse la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones ordinarias fijas con su horario, para el respectivo período. Adoptado éste, se entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias; dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal variación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

**ARTICULO 8°. CONVOCATORIA.** La Junta Directiva designará de entre sus miembros, un presidente, un vicepresidente y un secretario,



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

quienes tendrán la atribución de representarla, convocar a sus sesiones y llevar las actas de sus reuniones y actuar en nombre de ella cuando fuere el caso.

La convocatoria a sesión ordinaria deberá formularse con 48 horas de anticipación.

En las actas correspondientes a las reuniones de Junta Directiva se indicarán los nombres de los asistentes y el cargo que desempeñan.

**PARÁGRAFO.** A la reunión de Junta Directiva se citara a todos los miembros principales y si alguno de ellos se excusare, se convocará a su suplente.

**ARTICULO 9°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** La convocatoria a sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o a solicitud motivada del Revisor Fiscal, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas y con indicación del temario objeto a la sesión.

**PARÁGRAFO.** En una reunión extraordinaria determinado al momento de la convocatoria y agotado el orden del día la Junta Directiva solo podrá tratar otros temas y tomar las determinaciones pertinentes siempre y cuando exista aceptación por parte de todos los miembros de la Junta Directiva.

### **CAPITULO III**

#### **JUNTA DIRECTIVA – FUNCIONES- COMITES ESPECIALES**

**ARTICULO 10°. DESIGNACIONES.** Instalada la Junta Directiva, designará entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Delegado que cumplirá con la labor de verificación de pagos, transferencias y giros de dinero de las diferentes cuentas para el respectivo periodo.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede rotar sus cargos, cuando un miembro proponga algún cambio y este sea aceptado mínimo por tres (3) miembros principales.

A esta reunión donde se propongan estos cambios deben estar presentes los cinco (5) miembros principales.

**ARTICULO 11°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del Presidente:

1. Convocar a las reuniones de Asamblea.
2. Convocar, presidir, moderar y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados del Instituto de Desarrollo Urbano "FOSOL".
3. Autorizar con su firma los reglamentos, actas y proposiciones especiales que expida la Junta Directiva.
4. Hacer y cumplir el reglamento.
5. Velar que los directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
6. Concurrir por lo menos una vez a la semana a las oficinas de FOSOL con el fin de enterarse de la marcha de este.
7. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva y de la misma manera coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
8. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
9. Requerir los comités y comisiones designadas para que se presenten los informes de las tareas que se le hayan encomendado.
10. Presentar a la Asamblea el informe de gestión de la Junta de su respectivo periodo.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

11. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

**ARTICULO 12°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitiva, durante las cuales ejercerá las funciones prevista en el artículo 12°. del presente reglamento.
2. Coordinar las comisiones que disponga la Junta Directiva
3. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

**ARTICULO 13°. FUNCIONES DEL DELEGADO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA VERIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS .** Son funciones del Delegado:

1. Autorizar con su clave y firma los desembolsos
2. Efectuar controles periódicos a los documentos valores que tenga el Fondo como respaldo a los préstamos.
3. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

**ARTICULO 14°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del Secretario:

1. Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar las actas de las reuniones, en forma suscinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos y enviar a los miembro de la Junta Directiva dentro de los dos días hábiles siguientes a las reuniones proyecto del acta para su revisión.
3. Firmar las actas y reglamentos junto con el Presidente y dar fe de los mismos.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar a los organismos de vigilancia y control de Economía Solidaria, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
6. Dar lectura al acta anterior en la reunión de Asamblea General.
7. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la junta Directiva o los reglamentos.

**PARÁGRAFO.** Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su Secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor. En todo caso, corresponde al Secretario, garantizar el máximo de prudencia y cuidado en el uso a medios dispuestos para el desempeño de su trabajo.

**ARTICULO 15°. FUNCIONES DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del vocal:

1. Coordinar los diferentes comités y comisiones que le asigne la Junta.
2. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 16°. SESIONES:** De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos la presidirá un miembro principal.

Las sesiones serán de dos (2) clases, Ordinarias y Extraordinarias:



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

- Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.
- Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permitan esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria y la convocatoria se realizará con 24 horas de antelación.

**ARTICULO 17°. QUÓRUM.** Constituyen quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes numéricos. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

**ARTICULO 18°. DECISIONES.** Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptará por la mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum establecido, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de alguno de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

**ARTICULO 19°. ORDEN DEL DIA.** Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a aprobación el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente. Solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

**ARTICULO 20°. DELIBERACIONES.** En las deliberaciones de la Junta Directiva participaran los miembros principales o en ausencia estos los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate



---

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**  
**"FOSOL"**

---

o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico en caso de ausencia de éste.

**ARTICULO 21°. INTERVENCIONES.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concretarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

El Revisor Fiscal, el Delegado del Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Control Social designará uno de sus miembros para que asista en su representación.

**PARÁGRAFO 2.** La(s) persona(s) invitada(s) podrá(n) hacer uso de la palabra por el tiempo que le fije el Presidente, y una vez tratado el tema que originó su presencia se le invita a que retire para seguir con las deliberaciones.

**ARTICULO 22°. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que haga referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie y solicitarle al Gerente su concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.



FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"

NIT.: 860.048.061-7

o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente numérico en caso de ausencia de éste.

**ARTICULO 21°. INTERVENCIONES.** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concretarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

El Revisor Fiscal, el Delegado del Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Control Social designará uno de sus miembros para que asista en su representación.

**PARÁGRAFO 2.** La(s) persona(s) invitada(s) podrá(n) hacer uso de la palabra por el tiempo que le fije el Presidente, y una vez tratado el tema que originó su presencia se le invita a que retire para seguir con las deliberaciones.

**ARTICULO 22°. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que haga referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una comisión especial para que la estudie y solicitarle al Gerente su concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

**ARTICULO 23°. RESERVAS DE LOS ASUNTOS TRATADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

**ARTICULO 24°. RESOLUCIONES Y CIRCULARES.** Las decisiones de la Junta se expresan en Resoluciones y Circulares.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollan y reglamentan los servicios del Fondo y serán aprobadas y discutidas en un solo debate.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de Junta Directiva.

**DE LAS ACTAS:**

Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- A) Forma y antelación de la convocatoria
- B) Lugar, fecha y hora de sesión y órgano o persona que convocó
- C) Nombres, apellido y cargos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- D) Registro de las correspondientes excusas.
- E) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- F) Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de resoluciones o circulares especiales.
- G) Hora de clausura de la sesión.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

**PARÁGRAFO.** Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

## **CAPITULO V**

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 25°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Social, no pueden encontrarse entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí.

**ARTICULO 26°. PROHIBICIONES.** Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no deberán asistir a las diferentes reuniones en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas.

**ARTICULO 27°. SANCIONES.** Los miembros de la Junta Directiva que falte a mas de tres(3) reuniones sin excusa debidamente justificada y aceptada por la mayoría de los miembros, será reemplazado por un suplente numérico.

**PARÁGRAFO.** Al cumplimiento de las funciones y/o obligaciones que el corresponden como miembro de la Junta Directiva se le aplicaran las sanciones estipuladas en los artículos 21,22 y 23 de los estatutos, las sanciones no contemplados dentro de los estatutos se registrarán por la norma legal.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 28°. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS POR NO ASISTENCIA.** Por regla general, el miembro principal de la Junta



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
"FOSOL"**

NIT.: 860.048.061-7

Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

**ARTICULO 29°. COMITES.** Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 30°. RETIROS.** Cuando uno o más miembros principales se retiren definitivamente del cargo, por las causas previstas en la ley, en el estatuto y en el presente reglamento, serán reemplazados definitivamente por un suplente numérico y este de inmediato entrara a ejercer el cargo en propiedad.

**PARÁGRAFO.** Si la Junta se llegare a disolver en un 50% o más, se convocara a la Asamblea General para su elección.

**ARTICULO 31°. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2006

**LIGIA MERCEDES GONZALEZ**

Presidente

**FRANCISCO JAVIER GALLEGO**

Secretario